Nota DNC N° 7587 /2021

Asunción, 30 de abril de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	397393
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcción de cocina comedor en la Escuela Básica N° 2.474 San Blás.
Entidad	Municipalidad de Villa Ygatimí.
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Solicitamos a la convocante que todas las firmas de los responsables del CDP cuenten con aclaración y sello del cargo, debidamente ajustadas a las normativas vigentes. *Art. 174 tercer párrafo de la Ley N° 6672/2021 en concordancia con el Art. 319 del Decreto N° 4780/2021.*

2. Consultamos a la con relación al ítem 54 de la planilla de precios, si comprenderá solamente instalación o será con provisión e instalación.

3. Con relación a los antecedentes de estimación de costos, el precio referencial establecido en el Dictamen de UOC, ítem 55 (Gs.1.340.000), no coincide con el precio cargado en la planilla del SICP (Gs.1.340.011), solicitamos los ajustes correspondientes.

4. En el PBC, “Datos de la licitación” numeral 11, la fecha y hora establecida para la visita al sitio de obras, se encuentra fenecida, solicitamos los ajustes correspondientes. *Art. 23 de la Resolución DNCP N° 5695/19.*

5. Con relación a los datos indicados en el numeral 4 del apartado “Condiciones Contractuales” para pólizas de seguros, solicitamos a la convocante completar los campos de dicho punto, indicando si se contratará otro seguro distinto a los ya establecidos.

Recordatorio

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: Abg. Aníbal Domínguez Garay (adominguez@dncp.gov.py)